



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Codinter S.A.
Demandado	Sematco S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-2021-00069 00
Auto	Interlocutorio No. 369
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. De conformidad con el inc. 2 del art. 82 del C.G.P. se indicará el domicilio de la sociedad demandante.

Segundo. La parte demandante dará claridad a los hechos y pretensiones 1 y 2 de la demanda, respecto a la fecha en que se pretende el cobro de los intereses moratorios y para lo cual tendrá en cuenta lo indicado en el título valor como fecha de vencimiento (15 de noviembre de 2019).

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 032 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 24 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNAURIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52e13969bb3a62f0726c1b53026f8cc96b3cea33fdfbe81c9018dd1a1129e619

Documento generado en 23/02/2021 05:25:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**